



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 22 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral la **"ACUERDO ACU-CECEN/11/155/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO
JURADO
Comisionado


FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



ACUERDO ACU-CECEN/11/155/ 2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES AA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base I, Base V, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 8, 14, 130 inciso b), 148, 149 inciso a), b), e) y d), 157, 158, 255, 256, 257, 261, 262, 263, 265, 269, 270, 271, 272, y 281 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 6, 13, 14 inciso a), b), c), d), e), f) y g), 15 incisos a), b), e), f) y j), 23, 24, 25, 27, 28, 29, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y

CONSIDERANDO

1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

4 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

5 Que en fecha de **2 de Noviembre de 2017**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de folio **11937**, escrito consistente en la "**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, A CELEBRARSE EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2017**".

Que conforme a lo establecido dentro del Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

7 Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Coahuila establecen los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Coahuila se realizarán elecciones constitucionales para renovar los poderes ejecutivo, legislativo y de ayuntamiento

8 Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila, señala que es derecho de los partidos políticos postular candidatos a cargos de elección popular.

9 Que en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior, en fecha 4 de noviembre del año en curso, se celebró el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió el "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

10 Que en 7 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2058, signado por los CC. FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO, MARIA ELENEA HERRERA RODRIGUEZ Y LEXUE YUVANIA CERDA ROSALES en su carácter de vicepresidente, secretarios vocales del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, mediante el remite los instrumentos denominados "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

11 Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

12 Que este órgano electoral, en ejercicio de la facultad establecida en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida instruccional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA: DEL TITULO DE LA CONVOCATORIA

DICE:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SEGUNDA: que la base II. DEL LAS FECHA DE REGISTRO

DICE:

II.- DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.3 La elección de las candidaturas a presidencias municipales síndicos y regidores se llevarán a cabo el día 10 de febrero de 2018.

1.4 La elección de las y los candidatos por votación universal, directa y secreta se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2018.

DEBE DECIR:

II.- DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

Las elecciones de las Candidaturas Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Sindicas y Regidores o Regidoras que se efectuara **mediante Consejo Estatal electivo se llevaran a cabo en fecha 10 de febrero de 2018.**

Las elecciones de las Candidaturas a Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa así como Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Sindicas y Regidores o Regidoras que se efectuara **mediante votación universal libre directa y secreta a la ciudadanía se llevaran a cabo en fecha 4 de febrero de 2018.**



TERCERA: que la base III.- DE LOS REQUISITOS

DICE:

III. DE LOS REQUISITOS

1.- Los militantes o simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, así como ciudadanos sin filiación partidista, que deseen participar en la selección de las candidaturas enumeradas en la base I apartado 1.2 (Presidentes (as) municipales, síndicos (as) y regidores(as)).

- a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila.
- c) Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

2.- En el caso de los ciudadanos que, sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de los numerales anteriores;
- b) Dar su consentimiento por escrito para su postulación como candidata o candidato al cargo por que participe por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura, en caso de que le sea otorgada;
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática;
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/155/2017

respectivo y hagan publica la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

- i) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

3.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, participarán en el proceso electivo interno debiendo observar las normas del Estatuto y de los Reglamentos que de este emanan del Partido de la Revolución Democrática. No podrán contender en este proceso los candidatos externos que hayan participado en la elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido.

4.- La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y fecha de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se le postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- g) CURP;
- h) RFC;
- i) Teléfono particular, incluyendo la clave lada;
- j) Teléfono celular, incluyendo clave lada;
- k) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- l) Correo electrónico; y,
- m) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Para dar cumplimiento eficaz con lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma cualidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

Las precandidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

5.- La solicitud de registro se acompañará de la documentación siguiente:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/11/155/2017

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila;
- b) La requerida por el Código Electoral para el estado de Coahuila;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;
- i) Currículo Vitae versión pública;
- j) Presentar su declaración patrimonial;
- k) Carta compromiso que especifique que, en caso de resultar electos, no renunciarán a la candidatura;
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila;
- m) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político;
- n) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula; y,
- o) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral.

6.- Para el caso de la acción afirmativa indígena deberán acreditar los siguientes elementos:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

7.- La Comisión de candidaturas del IX Consejo Estatal cotejará la vigencia de derechos de los precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.



DEBE DECIR:

III. DE LOS REQUISITOS

1.- Los militantes o simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, así como ciudadanos sin filiación partidista, que deseen participar en la selección de las candidaturas enumeradas en la base I apartado 1.2 presidentes y presidentas, síndicos y síndicas, regidores y regidoras.

a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- III. Ser vecino del Municipio correspondiente.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. Tener modo honesto de vivir.
- VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila.

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/55/2017

Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos un día antes del inicio de la precampaña.

2.- Los aspirantes internos a participar en cualquiera de los cargos en la base Primera de la presente convocatoria deberán cubrir además los requisitos establecidos en el Artículo 281 del Estatuto.

Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) **Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;**

3.- En el caso de los ciudadanos que, sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de los numerales anteriores;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

- b) Dar su consentimiento por escrito para su postulación como candidata o candidato al cargo por que participe por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura, en caso de que le sea otorgada;
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática;
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- i) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

4.- La solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos de las planillas, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se le postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- g) CURP;
- h) RFC;
- i) Teléfono de oficina, casa y celular, incluyendo la clave lada;
- j) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- k) Correo electrónico; y,
- l) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- m) Nombre y apellido de su representante.

5.- La solicitud de registro se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila;
- b) La requerida por el Código Electoral para el estado de Coahuila;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;
- i) Currículo Vitae versión pública sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
 - Nombre(s) del candidato y precandidato
 - Primer apellido del candidato y precandidato
 - Segundo apellido del candidato y precandidato
 - Tipo de competencia.
 - Año del proceso
 - Puesto de representación por el que compete.
 - Entidad Federativa.
 - Municipio o demarcación territorial
 - Escolaridad.
 - Carrera genérica
 - Experiencia laboral
 - Hipervínculo a versión pública de currículo
 - Fecha de validación
 - Área(s) responsable(s) de la información



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

Año

Fecha de actualización

- j) Dos fotografías.;
- k) Presentar su declaración patrimonial;
- l) Cartá compromiso que especifique que, en caso de resultar electos, no renunciarán a la candidatura;
- m) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila;
- n) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula; y,
- p) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral.
- q) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- r) Constancia que acredite en caso de haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

Para dar cumplimiento eficaz con lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma cualidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

Las precandidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán registrarse por formula de propietario y suplente.

6.- La solicitud de registro se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila;
- b) La requerida por el Código Electoral para el estado de Coahuila;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/155/2017

- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;
- i) Currículo Vitae versión pública;
- j) Presentar su declaración patrimonial;
- k) Carta compromiso que especifique que, en caso de resultar electos, no renunciarán a la candidatura;
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila;
- m) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político;
- n) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula;
- o) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral.

7.- Para el caso de la acción afirmativa indígena deberán acreditar los siguientes elementos:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

8.- La Comisión Especial de Procesos Internos del IX Consejo Estatal cotejará la vigencia de derechos de los precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.



CUARTA.- de la base V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

DICE:

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al pleno del Consejo Estatal una propuesta de candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales, mismas que serán nombradas por el Consejo Estatal hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el partido a un mismo órgano del estado, a menos que por mayoría calificada del Consejo Estatal decida ampliar dicho porcentaje. El Consejo Estatal, en su caso, sesionará en la fecha y horas indicadas en la convocatoria respectiva para tal fin.

El Consejo Estatal faculta a la comisión de candidaturas para procesar las candidaturas externas, las candidaturas únicas y las candidaturas de coalición (en caso de concertarse una coalición).

DEBE DECIR:

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al pleno del Consejo Estatal una propuesta de candidatos externos a integrantes de las planillas municipales, mismas que serán nombradas por el Consejo Estatal hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el partido a un mismo órgano del estado, a menos que por mayoría calificada del Consejo Estatal decida ampliar dicho porcentaje. El Consejo Estatal, en su caso, sesionará en la fecha y horas indicadas en la convocatoria respectiva para tal fin.

El Consejo Estatal faculta a la comisión de candidaturas para procesar las candidaturas externas, las candidaturas únicas y las candidaturas de coalición; en caso de concertarse una coalición.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito, y se determina publicar la:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



El Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos: 1, 2, 9, 35, 36, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30, 40, 44, 51, 88, 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 1, 2, 3, 4, 24, 25, 26, 226, 227, 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 4, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 76, 158-K de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, 157 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 6, 8, 9, 34, 65 inciso k), 99, 100, 101, 102, 103, 273, 275, 276, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 305, 306, 308 y 311 del Estatuto; 1, 2, 4, 51 y 56 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos aplicables; y,

CÓNSIDERANDO:

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- III. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

- V. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ha declarado un conjunto de medidas para impedir que personas vinculadas a actividades ilícitas puedan infiltrarse como nuestros candidatos; una de esas medidas es el "Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la cultura de la Legalidad y la ética Política", que contiene un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes, funcionarios públicos al que, también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática a ocupar cargos de elección popular.
- VIII. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración de un gobierno democrático y social de derecho en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- X. Que el artículo sexto transitorio del Código Electoral para el Estado de Coahuila establece que la jornada electoral que corresponda a las elecciones ordinarias para ayuntamientos en el año 2018, concurrente con las elecciones federales, habrá de celebrarse el primer domingo de julio de dicho año.
- XI. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social donde el partido en el poder ha impulsado un proyecto económico, que significa mayor deterioro en la calidad de vida de los coahuilenses.
- XII. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
- XIII. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

- XIV. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplios sectores de la población.
- XV. Que por parte, los artículos: 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones Gobernador y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y ayuntamientos por el mismo principio, estas coaliciones podrán ser totales, parciales y flexibles.
- XVI. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectuó una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 58 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, las y los candidatas para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

“los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

XVI Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

XVII. Que el artículo 51, párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político establece que la convocatoria deberá señalar las condiciones específicas de la elección de que se trate y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento.

Por lo que a efecto de estar en aptitud jurídica de dar cumplimiento con lo manifestado dentro del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo previsto en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se.-

CONVOCA

A todas y todos los militantes del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del partido y ciudadanía en general del estado de Coahuila en pleno goce de sus derechos políticos electorales, a participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos a integrar los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila para ser postulados por el partido en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos en la presente convocatoria bajo las siguientes:

BASES

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE SE ELEGIRÁN:

1.2.- Las planillas de fórmulas de candidatas y candidatos para integrar los 38 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, encabezando donde corresponda cada formula de candidata o candidato a Presidente Municipal, seguido de las fórmulas de Sindico(a) y Regidores(as), de acuerdo con lo que señala el Código Electoral para el Estado de Coahuila.

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

2.1 Las elecciones de las Candidaturas Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras que se efectuara **mediante Consejo Estatal electivo se llevaran a cabo en fecha 10 de febrero de 2018.**

2.2 Las elecciones de las Candidaturas a Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa así como Presidentes o Presidentas Municipales,



Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras que se efectuara **mediante votación universal libre directa y secreta a la ciudadanía se llevarán a cabo en fecha 4 de febrero de 2018.**

III. DE LOS REQUISITOS

1.- Los militantes o simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, así como ciudadanos sin filiación partidista, que deseen participar en la selección de las candidaturas enumeradas en la base I apartado 1.2 (Presidentes (as) municipales, síndicos (as) y regidores(as).

a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- III. Ser vecino del Municipio correspondiente.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. Tener modo honesto de vivir.
- VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila.

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o



Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos un día antes del inicio de la precampaña.

2.- Los aspirantes internos a participar en cualquiera de los cargos en la base Primera de la presente convocatoria deberán cubrir además los requisitos establecidos en el Artículo 281 del Estatuto.

Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) **Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**

e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

h) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;**

3.- En el caso de los ciudadanos que, sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de los numerales anteriores;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

- b) Dar su consentimiento por escrito para su postulación como candidata o candidato al cargo por que participe por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura, en caso de que le sea otorgada;
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática;
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- ii) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

4.- La solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos a gobernador, fórmulas y planillas, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se le postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- g) CURP;
- h) RFC;
- i) Teléfono de oficina, casa y celular, incluyendo la clave lada;
- j) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- k) Correo electrónico; y,
- l) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- m) Nombre y apellido de su representante.

5.- La solicitud de registro se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila;
- b) La requerida por el Código Electoral para el estado de Coahuila;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;
- i) Currículo Vitae versión pública sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)

Nombre(s) del candidato y precandidato
Primer apellido del candidato y precandidato
Segundo apellido del candidato y precandidato
Tipo de competencia.
Año del proceso
Puesto de representación por el que compete.
Entidad Federativa.
Municipio o demarcación territorial
Escolaridad.
Carrera genérica



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

Experiencia laboral
Hipervínculo a versión pública de currículum
Fecha de validación
Área(s) responsable(s) de la información
Año
Fecha de actualización

- j) Dos fotografías.;
- k) Presentar su declaración patrimonial;
- l) Carta compromiso que especifique que, en caso de resultar electos, no renunciarán a la candidatura;
- m) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila;
- n) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula; y,
- p) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral.
- q) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- r) Constancia que acredite en caso de haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, -al momento de la fecha de registro interno del Partido.

Para dar cumplimiento eficaz con lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

Las precandidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

6.- La solicitud de registro se acompañará de la documentación siguiente:

- a) **La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila;**
- b) **La requerida por el Código Electoral para el estado de Coahuila;**
- c) **Declaración de aceptación de la candidatura;**
- d) **Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;

- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;
- i) Currículo Vitae versión pública;
- j) Presentar su declaración patrimonial;
- k) Carta compromiso que especifique que, en caso de resultar electos, no renunciarán a la candidatura;
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila;
- m) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político;
- n) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula;
- o) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral.

7.- Para el caso de la acción afirmativa indígena deberán acreditar los siguientes elementos:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

8.- La Comisión Especial de Procesos Internos del IX Consejo Estatal cotejará la vigencia de derechos de los precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

DEL REGISTRO

I.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Xicoténcatl N° 836, Zona Centro, Saltillo, Coahuila C.P. 25000 y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial ubicado en la calle de Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los horarios de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas. Las solicitudes de registro deberán presentarse del 11 al 15 de diciembre del 2017, con un periodo de subsanación del 16 al 17 de diciembre de 2017 con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas.

El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tenga por no presentar la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

El registro de los aspirantes podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido;
- Por violación grave a las normas de campaña;
- Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y,
- Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.



Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la Comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para la precandidatura para Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Sindica así como Regidores y Regidoras en fecha 21 de diciembre de 2017.

IV. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al pleno del Consejo Estatal una propuesta de candidatos externos a integrantes de las planillas municipales, mismas que serán nombradas por el Consejo Estatal hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el partido a un mismo órgano del estado, a menos que por mayoría calificada del Consejo Estatal decida ampliar dicho porcentaje. El Consejo Estatal, en su caso, sesionará en la fecha y horas indicadas en la convocatoria respectiva para tal fin.

El Consejo Estatal faculta a la comisión de candidaturas para procesar las candidaturas externas, las candidaturas únicas y las candidaturas de coalición; en caso de concertarse una coalición.

V. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN

1.1 La elección de las candidaturas a Presidente(a) Municipal, Síndico(a), Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo mediante la presentación de planillas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 2 del Código Electoral para el estado de Coahuila, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión de candidaturas presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:

a) Diecinueve en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:

1. Morelos
2. Escobedo



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

3. Juárez
4. Jiménez
5. Progreso
6. Villa Unión
7. La Madrid
8. Castaños
9. Zaragoza
10. Viesca
11. Cuatro Ciénegas
12. Ocampo
13. Ramos Arizpe
14. Madero
15. Parras
16. Acuña
17. Torreón
18. Matamoros
19. Saltillo

b) Diecinueve por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:

1. Abasolo
2. Candela
3. Guerrero
4. Hidalgo
5. Nadadores
6. Sacramento
7. Sierra Mojada
8. Muzquiz
9. Sabinas
10. San Juan de Sabinas
11. Frontera
12. Allende
13. Arteaga
14. General Cepeda
15. Nava
16. San Buenaventura
17. Monclova
18. Piedras Negras
19. San Pedro

2. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es órgano responsable de la organización de la elección de candidatas y candidatos al cargo de Presidenta o Presidente Municipal, Sindica o Síndico, Regidoras y Regidores de los 38 ayuntamientos de Coahuila, será la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148 y 149 inciso b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; así como atendiendo a lo



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

dispuesto en el artículo 14 incisos a), c), f), 15 incisos a), b) y c) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

3. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

I. Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollará las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

III. En cada casilla se contará con setecientos cincuenta boletas.

4. DE LA JORNADA ELECTORAL

I. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

II. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

III. En fecha 4 de febrero de 2018, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito correspondiente, los distritos locales y ayuntamientos que fueron aprobados por el Consejo Estatal

5.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de febrero del año 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas a ocupar los cargos de Presidente(a)



Municipal, Síndico(a) y Regidoras y Regidores de los municipios que correspondan elegir al Consejo Electivo, y que no hayan sido reservadas por el Consejo Estatal, bajo dictamen de la Comisión de candidaturas, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, la Comisión de candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión, las consultas que considere pertinentes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas externas.

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal publicarán, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

6. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a integrar alguno de los treinta y ocho ayuntamientos, iniciará a partir del día 03 de enero de 2018, y deberá concluir el día 31 de enero de 2018.

En consecuencia el día de la sesión del consejo estatal electivo y durante los tres días anteriores, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como precandidatas o precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su campaña y después, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizara la autoridad electoral perredista.

Los integrantes de la Comisión Electoral y los órganos de dirección, nacional y estatal tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por



cualquier medio o cualquier declaración pública a favor de cualquier precandidatura registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por sí o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones del código electoral aplicable, en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones dará paso a que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

7. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña serán los que determine el órgano electoral del estado de Coahuila para cada tipo de elección.

Durante el desarrollo de la precampaña, las y los precandidatos deberán presentar ante el Sistema Integral de Fiscalización los ingresos y gastos de precampaña de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para tales efectos deberán nombrar un representante financiero a fin de que se coordine con la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal a fin de cumplir con las obligaciones en la materia.

Los precandidatos y precandidatas y su simpatizante deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en el código electoral para el estado de Coahuila y lo que determine el consejo general del órgano electoral del estado de Coahuila. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

8. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o candidatura común, el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, en lo que corresponde a las candidaturas a alcaldías, así como los lugares de las diversas listas de representación proporcional que corresponda a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 308 y 311 del estatuto del partido de la Revolución Democrática.

9. DISPOSICIONES COMUNES.

- 1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el día 13 de febrero de 2017, para las candidaturas a presidentes municipales, síndicos y regidores.
- 3.- En caso de que a el candidato o la fórmula de candidatos electos le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso no de existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del Estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

10. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

11. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila y el Comité Ejecutivo Nacional a través de su instancia dependiente "Comisión Electoral", en el marco de competencia de cada uno.

TERCERO. Notifíquese, dentro del plazo de 72 horas, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral para las observaciones a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 04 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE

**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COAHUILA.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO
PRESIDENTE**

**FRANCISCO ORTÍZ DEL CAMPO
VICEPRESIDENTE**

**MARÍA ELENA HERRERA
RODRÍGUEZ**

SECRETARIA VOCAL

**LEXUE YUVANIA CERDA ROSALES
SECRETARIA VOCAL**

**GERARDO ABRAHAM CABALLERO
VALADÉS**

SECRETARIO VOCAL

NOTIFIQUESE.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/155/2017

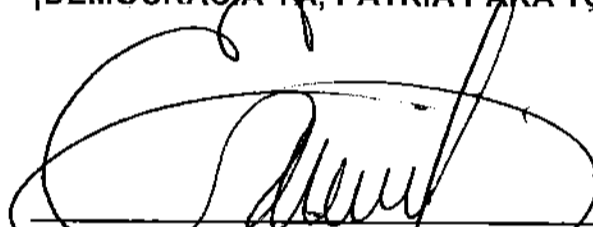
NOTIFIQUESE.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de COAHUILA, para los efectos legales a que haya lugar.

PUBLÍQUESE.- En los estrados y página de internet de esta Comisión Electoral.

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO